

**RESOLUCIÓN**

Nº 73 / 2023

Agencia Provincial Extinción Incendios

**D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y de la Excma. Diputación de Granada.**

Teniendo en cuenta que el organismo autónomo local APEI, en tanto que es una Administración Pública, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios, entre otros, de eficacia y coordinación, rigiéndose por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En consecuencia, los procedimientos seguidos en el mismo se impulsan de oficio, atendiendo a criterios de celeridad y economía procesal, resultando procedentes la adopción de medidas que mejoren la gestión como la delegación de competencias en otros órganos.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 y 7 de los vigentes Estatutos de la APEI (BOP nº 19 de 30 de enero de 2009), los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mediante la Resolución 3627 de fecha 18 de julio de 2023, de la Diputación Provincial de Granada, se establece la Delegación de Asistencia Municipios y Emergencias y se le encomienda a D. EDUARDO MIGUEL MARTOS HIDALGO y se le adscribe la Agencia Provincial de Extinción de Incendios (APEI).

**HE RESUELTO:**

1

**PRIMERO.** Delegar la Vicepresidencia de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, según el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la APEI.

**SEGUNDO.** Delegar en el Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, la facultad de dirigir y gestionar en general el organismo autónomo local, incluida la de dictar actos administrativos que afecten a terceros. Igualmente, en los casos que ello sea procedente, la delegación comporta el ejercicio de las facultades, que en orden a la autorización y a la disposición o compromiso del gasto correspondan al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en las bases de ejecución del presupuesto.

**TERCERO.** En el marco de esta delegación, corresponderán al Vicepresidente todas las competencias atribuidas al órgano delegante en el artículo 6 de los Estatutos, con las siguientes excepciones:

- La atribución de presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad, cuando a la sesión asista el Presidente de la Diputación y Presidente de la APEI, en cuyo caso corresponderá a éste el ejercicio de dichas atribuciones.
- Aquellas que según los Estatutos del Organismo Autónomo tengan carácter de indelegables.

Código Seguro de Verificación	IV7OGPT2EFWZ7SMPSL6V55XAOE	Fecha	20/07/2023 12:55:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OGPT2EFWZ7SMPSL6V55XAOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OGPT2EFWZ7SMPSL6V55XAOE</a>	Página	1/2



**CUARTO.** Esta Presidencia conservará las siguientes facultades:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por el Vicepresidente en el ejercicio de las facultades delegadas se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo a éste, en consecuencia, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

**QUINTO.** La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución.

**SEXTO.** La presente Resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose aceptada si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone a la misma de forma expresa.

**SEPTIMO.** De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, en la primera sesión que se celebre y la misma se publicará en el Boletín de la Provincia de Granada.

Así lo resuelve y firma D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, lo que, por la Secretaria General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

2

EL PRESIDENTE,



LA SECRETARIA,

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

Fdo.: María Encarnación Perea Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV7OGPT2EFWZ7SMPSL6V55XAOE	Fecha	20/07/2023 12:55:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZRODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OGPT2EFWZ7SMPSL6V55XAOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OGPT2EFWZ7SMPSL6V55XAOE</a>	Página	2/2

